



**FEDERACIÓN DE RUSIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN  
DE PORCINOS VIVOS, CARNE DE PORCINO Y OTROS PRODUCTOS  
DE PORCINO PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA**

RECURSO DE LA UNIÓN EUROPEA AL PÁRRAFO 5  
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO  
A PETICIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

NOTA DE LA SECRETARÍA

1. En su reunión de 21 de noviembre de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), remitir al Grupo Especial inicial, de ser posible, el asunto planteado por la Unión Europea en el documento WT/DS475/21.
2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:  
  
Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la Unión Europea en el documento WT/DS475/21 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.
3. La composición del Grupo Especial es la siguiente:  
  
Presidente: Sr. Mohammad Saeed  
  
Miembros: Sr. Ms Delilah Cabb Ayala  
Sr. Juan Antonio Dorantes
4. Australia, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la India, el Japón, Kazajstán, el Taipei Chino y Ucrania se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.